República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No.	:	81001 2339 000 2018 00072 00
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	:	Gustavo Adolfo Hernández Lara
Demandados	:	Nación-Fiscalía General de la Nación
Providencia	:	Declara impedimento

1. Se encuentra al Despacho el presente proceso, en el que el demandante solicita la reliquidación de las prestaciones sociales de las prestaciones sociales que resulte de aplicar la bonificación judicial contenida en el Decreto 382 de 2013, que crea tal emolumento para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación.

2. Ahora bien, por su parte, el Decreto 383 de 2013, que creó la bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial, tiene identidad con el Decreto 382 de 2013, que sirve como fundamento de la demanda. En consecuencia teniendo en cuenta el cargo que desempeño, manifiesto que tengo interés directo en el litigio, como quiera que los fundamentos fácticos y jurídicos de la demanda son también predicables para quienes ostentan la investidura de servidores de la Rama Judicial. En consecuencia, declararo mi impedimento para conocer de este proceso, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 141 del C.G.P., aplicable por disposición del artículo 130 del CPACA.

3. En ese orden de ideas, se procederá conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 131 del CPACA, remitiendo el expediente a la Magistrada Lida Yannette Manrique Alonso, quien sigue en turno, a fin que resuelva lo que corresponde.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR mi impedimento para conocer del presente proceso, conforme lo establece el artículo 141.1 del CGP.

SEGUNDO. **REMITIR** en forma inmediata el expediente a la Magistrada Lida Yannette Manrique Alonso, quien sigue en turno, a fin que resuelva lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada